REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., julio 22 de 2021

REF: N° 11001400307820210-00595-00

Por reunir los requisitos de los artículos 183 y 184 del C.G.P., se ADMITE el anterior interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos como prueba extraprocesal solicitado por ***Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – TEVEANDINA LTDA.***

En consecuencia, se fija hora de las **2:30 pm del día 07 del mes de septiembre del año 2021** para que el convocado **Comercializadora de Canales Públicos Privados S.A.S.,** absuelva el interrogatorio que de forma escrita o verbal en audiencia le formulará la apoderada de la parte solicitante de la prueba extraprocesal. Se advierte que su incomparecencia dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P., y que la excusa sólo procede por una vez (art. 204 C.G.P.).

La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: protocolo de audiencias. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de secretaría comuníquesele la presente decisión a la parte solicitante de la prueba, a través del correo electrónico obrante en el plenario. De igual forma, en el oficio remisorio póngase a disposición de estas, a través de la herramienta One Drive, la totalidad del expediente digitalizado.

Notifíquese esta determinación a la parte convocada conforme los prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído,** so pena de decretar el desistimiento tácito de la solicitud de prueba extraprocesal.

Se reconoce personería al (a) Dr. (a) ***Yivi Katherine Gómez Pardo***, actúa en calidad de apoderado (a) judicial de la parte solicitante de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6dcfb4894ab2e553146b1811d90b3753dbed8bc9ff7ce95db50b302dcedc3a01
Documento generado en 22/07/2021 10:59:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica